



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Rioja, 6 de Abril De 2026.-

**A LA SRA. VICE INTENDENTE
DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
Prof. MONICA DIAZ D'ALBANO. -
SU DESPACHO. —**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a los fines de elevar el presente Proyecto de Resolución, mediante el cual solicito al Departamento Ejecutivo Municipal que remita un informe integral y documentado respecto de las actividades, programas y acciones impulsadas en el ámbito del Templo y Templete de Las Padercitas, declarado Patrimonio Histórico Cultural del Departamento Capital mediante Ordenanza N° 1929 y Monumento Histórico Nacional por Decreto N° 112.099/1942.

El presente pedido se fundamenta en la necesidad de resguardar el valor histórico, cultural y religioso de dicho espacio, así como garantizar la transparencia respecto de las actividades promovidas en el mismo por parte del Municipio.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Luciana De León
Concejal de La Capital



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

TÍTULO: Pedido de informe sobre actividades desarrolladas en el Templo y Templete de Las Padercitas

VISTO:

Las comunicaciones institucionales difundidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante las cuales se promocionan actividades de carácter no religioso —y potencialmente comerciales— en el ámbito del Templo y Templete de Las Padercitas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N° 6843 (Ley Orgánica Municipal Transitoria) y la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), es facultad del Concejo Deliberante requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus funciones de control institucional.

Que, el Templo y Templete de Las Padercitas constituye un sitio de profundo valor histórico, cultural y religioso para la comunidad riojana, siendo desde principios del siglo XX un espacio central de manifestaciones de fe, peregrinaciones, celebraciones litúrgicas y actividades propias del culto católico.

Que, dicho espacio ha sido reconocido formalmente como Patrimonio Histórico Cultural del Departamento Capital mediante Ordenanza N° 1929, y como Monumento Histórico Nacional mediante Decreto N° 112.099 del año 1942, lo cual impone deberes específicos de preservación, respeto y adecuación de usos compatibles con su naturaleza.

Que, recientemente se ha difundido la realización de una actividad consistente en una cata guiada de vinos, aparentemente organizada por



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

áreas municipales en conjunto con actores privados, en el mencionado espacio.

Que, la promoción de este tipo de actividades en un ámbito de carácter eminentemente religioso, y particularmente en el marco de la Semana Santa, período de especial significación para la comunidad católica, ha generado preocupación, rechazo y malestar en amplios sectores de la ciudadanía.

Que, dicha situación motivó incluso manifestaciones públicas y acciones simbólicas por parte de vecinos, quienes expresaron su inquietud en defensa del carácter histórico y religioso del lugar.

Que, más allá de la eventual reprogramación o suspensión de dicha actividad, resulta imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal informe con claridad cuáles son los criterios, programas y lineamientos que orientan el uso de este espacio patrimonial.

Que, corresponde a este Concejo Deliberante velar por la correcta preservación del patrimonio cultural y religioso de la ciudad, así como garantizar que las políticas públicas respeten la identidad, historia y tradiciones de la comunidad.

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, solicito a mis pares concejales el acompañamiento para la aprobación de la presente iniciativa.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Concejo Deliberante un informe integral y documentado respecto de las actividades desarrolladas, planificadas o autorizadas en el ámbito del Templo y Templete de Las Padercitas, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Detalle de la actividad de cata guiada de vinos difundida públicamente, indicando fecha prevista, área organizadora, participación de terceros y condiciones de realización.
- b) Identificación de las áreas municipales intervinientes en la organización, autorización o promoción de dicha actividad.
- c) Información sobre la participación de actores privados, comercios o empresas, indicando modalidad de vinculación y eventuales contraprestaciones económicas.
- d) Marco normativo o administrativo que habilitó la realización de dicha actividad en un espacio declarado patrimonio histórico y religioso.
- e) Detalle de si existieron autorizaciones eclesiásticas o acuerdos con autoridades religiosas para el uso del espacio.
- f) Información sobre criterios y lineamientos vigentes respecto del uso del Templo y Templete de Las Padercitas para actividades no religiosas.
- g) Listado de todas las actividades no religiosas y/o comerciales realizadas en dicho espacio durante la actual gestión municipal.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

h) Programas, proyectos o iniciativas futuras que el Municipio tenga previsto desarrollar en dicho sitio.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el informe solicitado deberá ser remitido a este Concejo Deliberante dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3º: En caso de incumplimiento del plazo establecido, este Concejo Deliberante se reserva la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y el artículo 165 de la Ordenanza N° 1705, sin perjuicio de otras acciones institucionales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Luciana De León

Concejal de la Capital